



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

003359 \*05.06.2012

VISTOS:

- a) La Nota de fecha 11.01.10 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita del terreno ubicado en [REDACTED] Población Las Praderas II, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, con el fin de destinarlo al "Mejoramiento Integral de Multicanchas";
- b) El Oficio N° 788 de fecha 12.10 de la Sra. Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble, pero como este proceso puede durar varios meses, está de acuerdo también en autorizar la celebración de un contrato de comodato excepcional por tres años, a la Ilustre Municipalidad de Peñaflor;
- c) La Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno ubicado en [REDACTED] Población Las Praderas II, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, superficie utilizable 779 metros cuadrados, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno ubicado en [REDACTED] Población Las Praderas II, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Memorandum N° 025 de fecha 29.01.10 de la Jefa Equipo de Tasaciones dirigido al Jefe Equipo Técnico de Transferencias el que contiene el Informe de Tasación N° 025-2 de fecha 29.01.10, correspondiente al inmueble Serviu, de la comuna de Peñaflor;
- f) El Informe de Tasación Urbana N° 025-2; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador M. Medina D.; Fecha Tasación: 29.01.10; Valor de Tasación respecto del inmueble ubicado en Av. Troncal N° 694-A comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, de una superficie de 779 metros cuadrados, de acuerdo a la suma de 267 metros cuadrados;
- g) El Ord. N° 940 de fecha 18.05.11 de la Jefa [REDACTED] Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el tramite administrativo para la entrega del inmueble en comodato;
- h) El contrato de comodato de fecha 20.07.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano [REDACTED] de Peñaflor, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Las Praderas II, de la comuna de Peñaflor, de 779 metros cuadrados, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toleño, de la comuna de Santiago;
- i) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N°

16/9/11



**REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.**

355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

**RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 20.07.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Peñaflor, [REDACTED] respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Las Praderas II, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, protocolizada bajo el N° 7682, en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.**

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2011 comparecen don **DANIEL JOSÉ RODRÍGUEZ** chileno, [REDACTED], Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED], en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MANUEL FUENTES ROSALES**, chileno, [REDACTED] empleado público,

[REDACTED] en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, según consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 25 de noviembre del año 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de un terreno de 779 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Las Praderas II, comuna de Peñaflor, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, en 3,50 metros con Avenida Troncal; SUR, en 6,50 metros y 15 metros con resto de la población; ORIENTE, en 4,15 metros con resto de la población, y; PONIENTE, en 35 metros con resto de la población. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano adquirió el dominio en mayor extensión, sobre el inmueble singularizado precedentemente, por compra a don Carlos Ruiz Ibáñez, según consta de la escritura pública de fecha 3 de diciembre de 1993, suscrita en la Notaría de Santiago de doña María Gloria



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.

Acharán Toledo, inscrita a fojas 3600 vuelta número 3879 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 1993. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar los inmuebles al desarrollo del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de la Vivienda. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien, entregado en comodato. **TERCERO:** Don **MANUEL FUENTES ROSALES**, en la calidad que [REDACTED] en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones impestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Sección Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.

61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
DANIEL JOHNSÓN RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

ERB.JQO.AGA.HH

TRANScribir A: Destinatario: Ilustre Municipalidad de Peñaflor- [Redacted], comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones [Redacted] Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4392



*[Handwritten Signature]*  
DIRECCION GENERAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
- 2 MAY 2012  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas